



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral UGEL 09 N° 001892

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay,

02 MAR. 2020

Visto, el Expediente N° 1450917-2020, Documento N° 2235627-2020 el Informe Técnico N° 056-2020-J-AGA-EAP-PLL-UGEL-09-Huaura-ALH., y demás documentos que se adjuntan en un total de trece (13) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, garantizar el pleno respeto y la debida aplicación de los derechos que legalmente corresponde a los profesores de acuerdo al tiempo de servicios y el nivel profesional;

Que, mediante el Informe Técnico N° 056-2020-J-AGA-EAP-PLL-UGEL-09-Huaura-ALH., el Responsable del Equipo de Planillas, remite el Cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios – CTS al 01 de marzo del 2020, de la servidora: Indra, GUTIERREZ TORRES.

Que, de acuerdo al Sistema Único de Planillas, y al informe Escalafonario N° 000392-2020-ESC-JAGA-UGEL.09-H de la servidora: Indra, GUTIERREZ TORRES, pertenece al Régimen Pensionario de la AFP PROFUTURO.

Que, según el informe Escalafonario N° 000392-2020-ESC-JAGA-UGEL.09-H, emitido por el Equipo de Escalafón sobre la servidora se desprende la siguiente información:

Apellidos y Nombres	: GUTIERREZ TORRES, Indra
Código Modular	: 1015756346
D.N.I.	: 15756346
Fecha de nacimiento	: 31-10-1974
Régimen de Pensiones	: AFP PROFUTURO
Centro Laboral	: I.E.I. N° 676 “San Martín de Porras”
Lugar	: Huacho
Cargo	: Profesora
Jornada Laboral	: 30 horas pedagógicas
Modalidad	: E.B.R. Inicial
Escala Magisterial	: “I”
RD Nombramiento	: RD. N° 701 – 2001 AP. 01-04-2002.
Tiempo de servicios (Acumulado ATS)	: 19 años, 05 meses y 04 días al 01-03-2020
Tiempo de Servicios (acumulado CTS)	: 17 años, 06 meses y 05 días al 01-03-2020.

Que, asimismo la Ley 29944, Artículo 53° Inciso a), establece que el término de la relación laboral es por renuncia, concordante el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Artículo 111° numeral 111.2) dice, La solicitud es presentada ante el jefe inmediato del profesor, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, previos a la fecha en que solicita su renuncia, siendo potestad del Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada la exoneración del plazo. El retiro se efectúa de oficio debiendo la administración comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previos al retiro;





“Año de la Universalización de la Salud”

Que, asimismo mediante el Informe Técnico N° 0056-2020-J-AGA-EAP-PLL-UGEL-09-Huaura-ALH., se remite el Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo al Artículo 63° de la Ley 29944, Artículo 136° del D.S. N° 004-2013-ED y al Informe Escalafonario.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 822-2020-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

De conformidad con la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, Decreto de Urgencia 014, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto para el año Fiscal 2020, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR, POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL POR RENUNCIA, a partir del 01 de marzo del 2020, de la servidora: Indra, GUTIERREZ TORRES, Profesora, del nivel Inicial con jornada laboral de 30 horas pedagógicas de la I.E.I. N° 676- San Martín de Porres - Huacho, con primera Escala Magisterial, reconociéndole (17) años, (06) meses y (05) días de servicios oficiales, de acuerdo al Artículo 53° Inc. a) Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013 - ED, Artículo 111°, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR, la Compensación por Tiempo de Servicios de acuerdo al Artículo 63° de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, Artículo 136°, D.S. N° 004-2013-ED, y el informe Escalafonario N° 0392-ESC-JAGA-UGEL N°09-HUAURA, Informe Técnico N° 056-2020-JAGA- EAP-PLL-UGEL-09-HUAURA-ALH.

Tiempo de servicios	R.I.M	14%	Monto de CTS
17 años, 06 meses y 05 días	S/. 2,200.20	S/. 308.03	S/. 5,544.50



ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario de esta Sede administrativa, en virtud a sus atribuciones y funciones cumpla con poner en conocimiento la presente resolución a la Institución Educativa y a la parte interesada.

ARTÍCULO 4°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone Decreto de Urgencia N° 014 – 2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Mg. ROCÍO HAYDEE RODRÍGUEZ LÓPEZ

DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

